

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al **ARTÍCULO 17** del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley N.º 293 de 2023 Senado, “Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez”; el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SOLIDARIO.** Serán beneficiarias de la Renta Básica Solidaria las personas que cumplan con los siguientes requisitos:


- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a);
- b) Tener mínimo sesenta y cinco (65) años de edad hombres y sesenta (60) años mujeres;
- c) Integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional;
- d) Acreditar residencia en el territorio colombiano mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria.
- e) No tener pensión

El trámite de vinculación se realizará ante el *Departamento Administrativo de Prosperidad Social- DPS* o quien haga sus veces, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se reconocerá una Renta Básica Solidaria correspondiente como mínimo a la línea de pobreza extrema que se certifique para el año 2023, incrementada por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que certifique el DANE para el año 2024. A partir de la vigencia 2026, el valor de la Renta Básica Solidaria se actualizará anualmente a partir del primero de enero de conformidad con la variación en el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.

Las personas beneficiarias del Programa Colombia Mayor que no sean elegibles para el beneficio del Pilar Solidario continuarán recibiendo el beneficio de Colombia Mayor y cuando cumplan los requisitos del Pilar Solidario accederán al mismo, sin que estos dos beneficios puedan coexistir simultáneamente para una misma persona.

**Parágrafo 1:** El Gobierno Nacional actualizará el valor de la línea de pobreza extrema certificada por el DANE que se toma como referencia para la determinación de la Renta Básica Solidaria, con la periodicidad que se determine en la reglamentación que expida sobre la materia. El valor de la Renta Básica Solidaria podrá mejorar en valor y cobertura, teniendo en cuenta los indicadores de crecimiento económico, la sostenibilidad de las finanzas

  
15-04-24

públicas, entre otros, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**Parágrafo 2:** En ningún caso la Renta Básica Solidaria de que trata el presente artículo constituye una pensión.

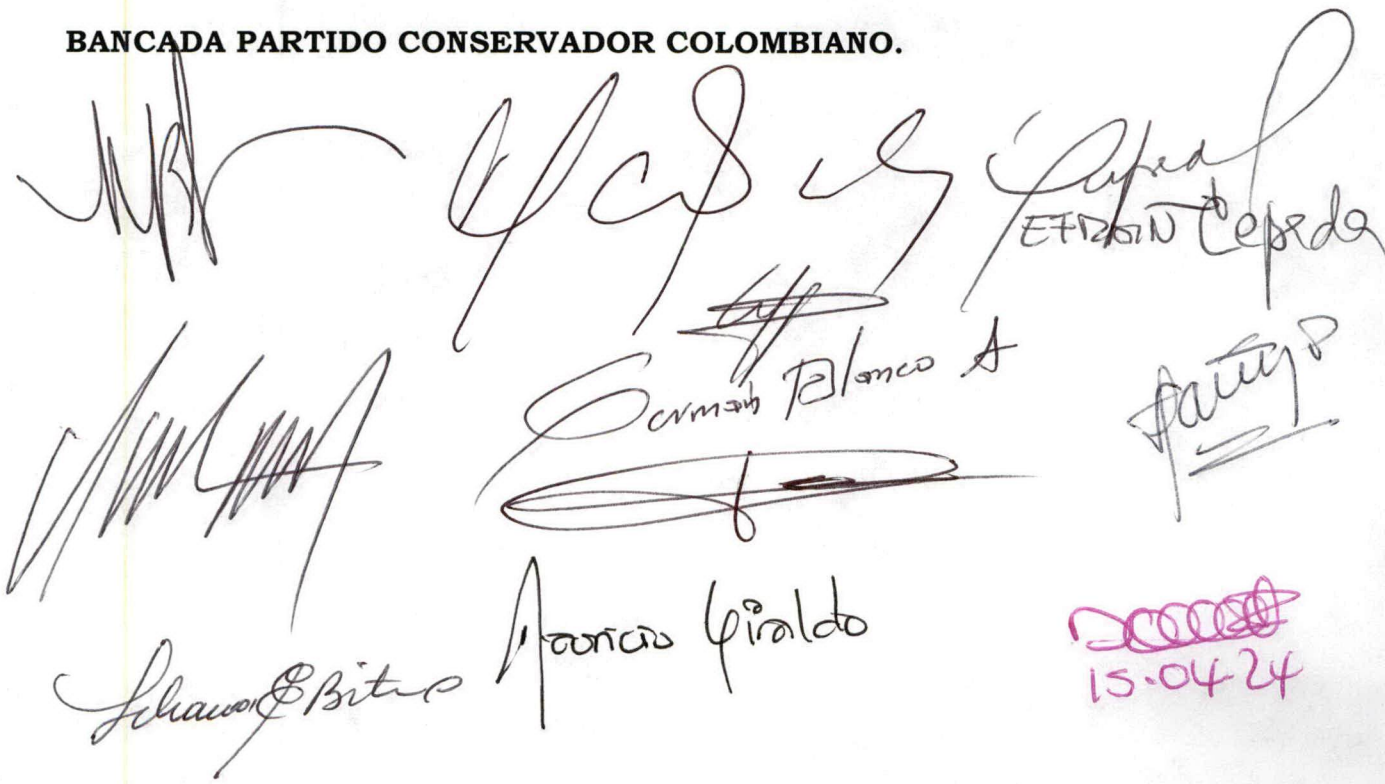
**Parágrafo 3:** Serán beneficiarios de la renta básica solidaria las personas pertenecientes a los pueblos indígenas que se encuentren en el Censo registrado en el Ministerio del Interior La edad para acceder al beneficio y los métodos de inclusión se reglamentarán por el Gobierno Nacional en concertación con estas comunidades. Asimismo, el Gobierno Nacional establecerá estrategias pedagógicas y de divulgación diseñadas para la población indígena con el fin de que se registren en el Censo y accedan a este beneficio.

**Parágrafo 4:** Los beneficios de que trata esta ley en favor de los adultos mayores se otorgarán sin perjuicio de la obligación de alimentos de que trata el código civil de los hijos respecto de sus padres adultos mayores.

**Parágrafo nuevo:** Quien sea beneficiario de la renta básica del pilar solidario no podrá recibir recursos de ningún otro programa de transferencias monetarias públicas del orden nacional.

Atentamente,

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.**

  
The image shows several handwritten signatures in black ink. The names are:   
1. Top left: A stylized signature.   
2. Top middle: A signature that appears to be 'Eduardo Cepeda'.   
3. Middle left: A signature that appears to be 'Sergio Balboa'.   
4. Middle right: A signature that appears to be 'Francisco Giraldo'.   
5. Bottom left: A signature that appears to be 'Sandra Bitero'.   
6. Bottom right: A signature in pink ink with the date '15-04-24' written below it.